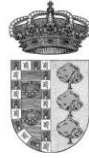




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y quince minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, , asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña Inés M^a Mateos Pérez, Raquel Fraile Fraile y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (31-10-2024)

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N.º: 2022/CTT_01/000020. APORBACION DE FACTURAS DE LOTE 1: FRACASO Y EL ABSENTISMO ESCOLAR V Y DE LOTE 5: LOTE 5: JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD. MODALIDAD: HABILIDADES SOCIALES Y EMPLEABILIDAD.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N.º: 2024CTT-01000010. APROBACION DE FACTURAS LOTE 1 ALQUILER DE MAQUINARIAS PFEA 23. CAMIÓN BASCULANTE. RETROEXCAVADORA. M3 TRABAJOS EN RESIDUOS. PFEA 2023 Y LOTE 2 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. PFEA 2023

PUNTO CUARTO : EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000486. CONTRATO MENOR DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA AGENDA DE NAVIDAD 2024/2025.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N°: 2024/PGJ_01/000032.CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIONES DE HERRERÍA.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024PGJ-01000020. APROBACION FACTURA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. PFEA 2023.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000448 APORBACION DE FACTURA SERVICIO DE ELABORACIÓN Y MONTAJE DE CARROZAS.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000498. ACTA/DENUNCIA ORDENANZA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y ELEMENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS. POLÍGONO LOS VIVEROS.

PUNTO NOVENO: 2024/ALI_02/000056. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL TARTESSOS, 47.

PUNTO DECIMO: ASUNTOS URGENTES.



PUNTO DECIMO PRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (31-10-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente al día treinta y uno de octubre de 2024, que es aprobado por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N.º: 2022/CTT_01/000020. APORBACION DE FACTURAS DE LOTE 1: FRACASO Y EL ABSENTISMO ESCOLAR V Y DE LOTE 5: LOTE 5: JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD. MODALIDAD: HABILIDADES SOCIALES Y EMPLEABILIDAD.

1. FACTURA LOTE 5: JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD. MODALIDAD: HABILIDADES SOCIALES Y EMPLEABILIDAD

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

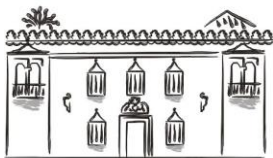
NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90223694 HYLA	FRA 230	7614	31/10/2024	7.865,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224101266	B90223694 HYLA	7.865,00	LOTE 5: JOVENES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD . MODALIDAD: HABILIDADES SOCIALES Y EMPLEABILIDAD

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90223694 HYLA	FRA 230	7614	31/10/2024	7.865,00€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

2.- FACTURA LOTE 1: FRACASO Y EL ABSENTISMO ESCOLAR V

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90223694 HYLA	FRA 229	7613	31/10/2024	5.034,29€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

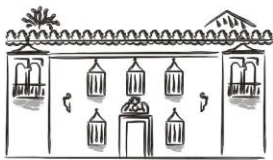
CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224100087	B90223694 HYL A	5.034,29	LOTE 1: FRACASO Y EL ABSENTISMO ESCOLAR V

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
---------------	--------	--------------	--------------------	---------



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



B90223694 HYLA	FRA 229	7613	31/10/2024	5.034,29€
-------------------	---------	------	------------	-----------

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N.º: 2024CTT-01000010. APROBACION DE FACTURAS LOTE 1 ALQUILER DE MAQUINARIAS PFEA 23. CAMIÓN BASCULANTE. RETROEXCAVADORA. M3 TRABAJOS EN RESIDUOS. PFEA 2023 Y LOTE 2 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. PFEA 2023

1.- FACTURA LOTE 1 ALQUILER DE MAQUINARIAS PFEA 23. CAMIÓN BASCULANTE. RETROEXCAVADORA. M3 TRABAJOS EN RESIDUOS. PFEA 2023

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91775825 OLIALBA	FRA 1	7422	28/10/2024	5.909,65€

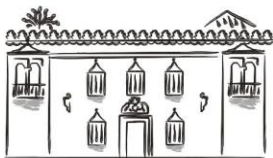
Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224101685	B91775825 OLIALBA	5.909,65€	LOTE 1 ALQUILER DE MAQUINARIAS PFEA 23. CAMIÓN BASCULANTE. RETROEXCAVADORA. M3 TRABAJOS EN RESIDUOS. PFEA 2023

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B91775825 OLIALBA	FRA 1	7422	28/10/2024	5.909,65€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

2.- FACTURA LOTE 2 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. PFEA 2023

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90437781 MATERIALES Y SUMINISTROS OLIVARES, SL	FRA 106	7474	29/10/2024	9.476,57€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224101685	B90437781 MATERIALES Y SUMINISTROS OLIVARES, SL	9.476,57	LOTE 2 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. PFEA 2023

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

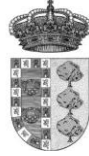
Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
---------------	--------	--------------	--------------------	---------



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



B90437781 MATERIALES Y SUMINISTROS OLIVARES, SL	FRA 106	7474	29/10/2024	9.476,57€
--	---------	------	------------	-----------

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO CUARTO : EXPEDIENTE Nº 2024/TAB_01/000486. CONTRATO MENOR DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA AGENDA DE NAVIDAD 2024/2025.

Por memoria de Alcaldía de 17 de octubre de 2024, se procedió a solicitud (pública o por invitación) de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de SERVICIOS, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben 1 ofertas, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2024/TAB_01/000486 con las siguientes ofertas:

5MAS1 PRODUCCIONES SL B-10874063

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La adjudicación el contrato menor a la empresa 5MAS1 PRODUCCIONES SL con NIF B-10874063 el objeto contractual de Gestión y organización de la Agenda de Navidad 2024/2025 tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 14.500,00 + 3.045,00 de IVA ascendiendo a un total de 17.545,00 euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 33800. 22699

Segundo.- Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE Nº: 2024/PGJ_01/000032.CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIONES DE HERRERÍA.

Por memoria de Alcaldía de 23 de octubre de 2024, se procedió a solicitud por invitación de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de SERVICIO DE REPARACIONES DE HERRERÍA, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben 1 oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2024/PGJ_01/000032 con una única oferta:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- TALLERES ISAÍAS S.C.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero. - La adjudicación el contrato menor a la empresa TALLERES ISAÍAS S.C. con CIF J-91167601 el objeto contractual de SERVICIO DE REPARACIONES DE HERRERÍA tras haber sido la única em presa ofertante por un importe de 4.620€ + 970,20€ de IVA ascendiendo a un total de 5.590,20 euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 92000.22706.

Segundo. - Notificar la adjudicación a los interesados advirtiendo que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE Nº 2024PGJ-0100020. APROBACION FACTURA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. PFEA 2023.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

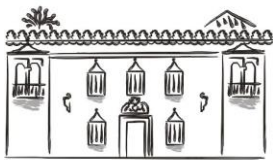
NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90437781 MATERIALES Y SUMINISTROS OLIVARES, SL	FRA 107	7475	29/10/2024	5.094,09€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224102773	B90437781 MATERIALES Y SUMINISTROS OLIVARES, SL	5.094,09	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. PFEA 2023

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90437781 MATERIALES Y SUMINISTROS OLIVARES, SL	FRA 107	7475	29/10/2024	5.094,09€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO SEPTIMO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000448 APORBACION DE FACTURA SERVICIO DE ELABORACIÓN Y MONTAJE DE CARROZAS.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
77590718B ANTONIO JESÚS MORALES LÓPEZ	FRA 20241	7631	31/10/2024	18.143,95€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224103175	77590718B ANTONIO JESÚS MORALES LÓPEZ	18.143,95	SERVICIO ELABORACIÓN Y MONTAJE CABALGATAS RRMM

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.



Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
77590718B ANTONIO JESÚS MORALES LÓPEZ	FRA 20241	7631	31/10/2024	18.143,95€

Segundo.- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

PUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE Nº 2024/TAB_01/000498. ACTA/DENUNCIA ORDENANZA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y ELEMENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS. POLÍGONO LOS VIVEROS.

Visto el acta-denuncia de la Policía Local de este Municipio por la que se ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

Fecha: 22/10/2024

Hora: 11:59

Agentes Denunciantes: 15816 y 4106

Lugar Infracción: PI VIVERO DE EMPRESAS

Denunciado: JUAN MANUEL SILVA COTÁN DNI: 2881993G

Hecho Denunciado: Arrojar basuras, residuos o excrementos a la vía pública que dificulte el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

Visto que los hechos referidos pueden ser tipificados como infracción administrativa sancionada en virtud del artículo 13 de la Ordenanza de Protección de los Bienes Públicos y Elementos Urbanísticos y Arquitectónicos (B.O.P. nº 120 de 27 mayo 2009), “*Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos*”.

De conformidad con el art. art. 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “*Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.*”

De los hechos calificados a continuación, se identifica como presunta persona responsable a **D. José Manuel Silva Cotán** como titular del vehículo responsable de dicho incumplimiento.

De acuerdo con los art. 58 y 59 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “*Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia*”.



Según establece el artículo 18 de la Ordenanza, es una infracción grave “Arrojar basuras, residuos o excrementos a la vía pública que dificulte el tránsito o generen riesgos de insalubridad”

En el artículo 19 de la misma se establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta seiscientos euros, atendiendo para su graduación a los criterios fijados en el artículo 22.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que lo componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Incoar expediente sancionador de infracción administrativa a **D. José Manuel Silva Cotán** en relación a los siguientes hechos de los que se presume responsable:

Fecha: 22/10/2024

Hora: 11:59

Agentes Denunciantes: 15816 y 4106

Lugar Infracción: PI VIVERO DE EMPRESAS

Denunciado: JUAN MANUEL SILVA COTÁN

Hecho Denunciado: Arrojar basuras, residuos o excrementos a la vía pública que dificulte el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

En consecuencia, los hechos referenciados se consideran constitutivos de infracción administrativa consistente en:

Infracción:	Arrojar basuras, residuos o excrementos a la vía pública que dificulte el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
Tipificación:	Grave
Referencia normativa:	Artículo 13 de la Ordenanza de Protección de los Bienes Públicos y Elementos Urbanísticos y Arquitectónicos (B.O.P. n.º 120 de 27 mayo 2009)
Posible sanción:	multa de 301 a 600 €

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley en lo que respecta a la graduación de la infracción se hace necesaria la graduación de la sanción en su grado mínimo **301 € (trescientos un euros)**.

SEGUNDO. Nombrar como instructora del procedimiento sancionador a D^a. M^a del Rocío Franco Moreno y comunicarle este nombramiento, indicando que se deberá estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, se remitirán las actuaciones al órgano competente para resolver.

CUARTO. Notificar la iniciación del Procedimiento al interesado, y emplazarle por un plazo de quince días para presentar alegaciones y proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, quedando el Procedimiento a su disposición en las oficinas municipales. En caso de su no presentación, la instructora del procedimiento podrá considerar



el contenido de esta resolución como propuesta de resolución, lo que supondría la imposición de la sanción de 301 € (trescientos un euros).

QUINTO. Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad y procede al pago voluntario de la sanción dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, se le aplicará una reducción del 40% de la sanción propuesta, conforme al artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que supondría la imposición de la sanción de **180,60 € (ciento ochenta euros con sesenta céntimos de euro)**. Dicho pago voluntario podrá hacerse efectivo de la formas previstas en la liquidación provisional adjunta. La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicar al interesado que en virtud del artículo 21.2.3 de la misma, el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de tres meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el art. 25 de la misma.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente Resolución al departamento de Policía Local para su conocimiento y a los efectos oportunos.

PUNTO NOVENO: 2024/ALI_02/000056. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL TARTESSOS, 47.

Mediante escrito presentado por D. José Hernández Guerrero, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle San José Obrero, 4 en su puerta por CI Juan XXIII.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 05/11/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.



Por tanto la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. José Hernández Guerrero, para la vivienda situada en la Calle San José Obrero, 4 en su puerta por CI Juan XXIII.

Segundo.- Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

Tercero.- Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO DECIMO: ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se aprueba la urgencia del siguiente punto:

1.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO (CALLES CARTUJA, DON ENRIQUE DE GUZMÁN Y AL ÁNDALUS). PLAN MAS SEVILLA. 2024/CTT_01/000025

PRIMERO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Proyecto de obras	22/10/2024	
Aprobación del proyecto de obras	25/10/2024	Acuerdo de J.G.L.
Propuesta de gastos	30/10/2024	
Memoria justificativa de la necesidad	30/10/2024	
Providencia de Alcaldía	30/10/2024	
Informe de intervención fase RC	31/10/2024	
Informe jurídico procedimiento	05/11/2024	
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	05/11/2024	
Providencia de Alcaldía	05/11/2024	



Informe propuesta de secretaría	06/11/2024	
Informe de intervención fase A	06/11/2024	

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras		
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado		Tipo de Tramitación: ordinaria
Objeto del contrato: CONTRATO DE OBRAS DE ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO (CALLES CARTUJA, DON ENRIQUE DE GUZMÁN Y AL ÁNDALUS)		
Duración inicial: 1 mes	Prórroga: ---	Duración total máxima: --
Código CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado. 45262600-7 Trabajos de construcción especializados diversos		
PEM Obras: 83.985,59 €		
Valor estimado del contrato: 99.942,86 €		
Presupuesto base (IVA excl.): 99.942,86 €		IVA%: 20.988,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 120.930,86 €		
Partida presupuestaria: 92010.61904 (24000035)		
<u>Justificación</u>		
<p>La justificación de dicho proyecto se basa en la necesidad de realizar una actuación sobre varias calles del municipio, concretamente las calles Cartuja, Don Enrique de Guzmán y Al-Ándalus, cuya pavimentación se encuentra en mal estado, renovando el pavimento de rodadura (asfaltado), incluyendo la adecuación del acabado de infraestructura existentes que pueden verse afectadas.</p> <p>Estas obras se hacen en desarrollo de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en:</p> <ul style="list-style-type: none">- Art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local- Art. 9 de la ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía <p>Asimismo, la intervención objeto del presente contrato, se encuentra enmarcada en la subvención otorgada por la Excm. Diputación de Sevilla, dentro del Plan Provincial MÁS SEVILLA, según la resolución de autorización, concesión y reconocimiento de la obligación a favor del Ayuntamiento de Olivares para ejecución de actuaciones solicitada con cargo a la línea de inversiones del programa de cooperación general del Plan Provincial Más Sevilla.</p>		

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



presentes, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del Contrato de obras de asfaltado de varias calles del municipio (calles Cartuja, Don Enrique de Guzmán y Al Ándalus). Incluido en el Plan Mas Sevilla.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a este contrato, en cuantía de 120.930,86 € (IVA incluido), con cargo a la partida presupuestaria 92010.61904 (24000035) del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Inés María Mateos Pérez, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- Ana Gómez Velarde, Vocal (Secretaria de la Corporación)
- Berta Isabel Rodríguez Toajas (Interventora de la Corporación)
- Nuria Pérez Torres, Vocal
- Rafael Delgado Rodríguez, que actuará como secretario de la Mesa.

PUNTO DECIMO PRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos de lo que como Secretaria doy fe.